



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>54_62 Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo en el entrenamiento y dirección del grupo de danza folclórica, en cumplimiento del Plan de Bienestar del SENA regional Norte de Santander.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Bachiller y debe haber sido entrenador o coreógrafo en Danzas.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo trece (13) meses de experiencia relacionada y/o específica.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 10.425.723). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales marzo a septiembre de 2022, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.489.389) cada uno. El valor del contrato y forma de pago en todo caso se ajustará a la fecha de la suscripción, cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución.
PLAZO:	Iniciara el 01 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2022. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San José de Cúcuta, Norte de Santander.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano o el funcionario designado por el Director Regional.
ORDENADOR DEL PAGO:	Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



Que dentro del Grupo de Gestión de Talento Humano se desarrollan las siguientes actividades: Formación y Desarrollo del Talento Humano: 1. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del plan de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente). 2. Diagnosticar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Formación y Capacitación de la Regional (inducción, reinducción, Plan Institucional de Capacitación PIC y demás), de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Garantizar la adecuada utilización y optimización de los recursos presupuestales asignados en los planes de Bienestar y Capacitación. 4. Ejercer las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Bienestar Social y del Comité Regional de Incentivos.

Aunado a lo anterior y para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General en lo relacionado con el Bienestar de los funcionarios del SENA, donde establecen que es necesario: Crear las condiciones favorables que permitan a los empleados públicos del SENA un clima laboral adecuado para el trabajo, la integración y el desarrollo personal. Favorecer y propiciar los espacios adecuados para la expresión artística, deportiva, cultural y social que coadyuven a mantener un adecuado clima laboral al interior de la Entidad. Integrar a los empleados públicos y a su grupo familiar a través de los programas de bienestar social. Desarrollar programas encaminados a estimular la capacitación, el desarrollo personal, las habilidades y las aptitudes necesarias para su mejor desempeño en la Entidad. Programar y desarrollar actividades de capacitación para los empleados públicos que estén próximos a su retiro laboral, que contribuyan a crear un nuevo proyecto de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior el SENA organizará Actividades Deportivas que comprende campeonatos internos y externos, escuelas deportivas, entrenamientos, festivales infantiles, intercambios entre regionales, celebración de juegos deportivos zonales y nacionales en las disciplinas de mayor dedicación. Para garantizar los entrenamientos deportivos se debe contar con entrenadores o realizar alianzas o convenios con cajas de compensación, ligas deportivas, institutos de recreación y deporte que permitan el desarrollo de los programas descritos. En los programas de escuelas deportivas y festivales infantiles podrán inscribir los hijos y/o hijastros menores de veinticinco (25) años. Para lo cual es necesario que cada disciplina tenga un Entrenador Deportivo que los guíe, oriente, dirija y los capacite en los aspectos técnicos y reglamentarios de cada deporte.

Según Resolución No. 54-559 del 5 de agosto de 2021, se conformó el Grupo de Gestión de Talento de la Regional, cuenta con nueve (9) cargos de planta, un (1) profesional, cinco (5) técnicos, dos (2) oficinista y un (1) auxiliar, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos del Programa de Bienestar Social e Incentivos para el 2022. Se hace necesario contratar una persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades como: Realizar ensayos de los montajes coreográficos con los miembros del grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales, en los horarios que se coordinen con el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA. Realizar capacitación teórica del folclor colombiano a los miembros del grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales. Lo anterior para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para el Grupo de Gestión de Talento Humano, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por



el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Coordinación del grupo de apoyo administrativo Mixto, requiere de 1 personal para Realizar la estructuración y el montaje coreográfico para el grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales.

Revisada la planta de personal del despacho de la Dirección Regional y conforme a la certificación emitida, no hay personal suficiente con la especialidad requerida consistente en contratar los servicios profesionales de una (1) persona para *54_62 Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo en el entrenamiento y dirección del grupo de danza folclórica, en cumplimiento del Plan de Bienestar del SENA regional Norte de Santander.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Dirigir, coordinar y acompañar al grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales, en todas las actividades que el grupo organice y en las que participe, en los horarios que se coordinen con el servicio nacional de aprendizaje SENA, con una intensidad horaria de ocho (8) horas semanales.
2. Realizar la estructuración y el montaje coreográfico para el grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales.
3. Realizar ensayos de los montajes coreográficos con los miembros del grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales, en los horarios que se coordinen con el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA.
4. Realizar capacitación teórica del folclor colombiano a los miembros del grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales.
5. Realizar el acondicionamiento físico a los miembros del grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales, previo al inicio de la rutina de ensayo.



6. Apoyar en la selección del vestuario que debe utilizar el grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales en sus presentaciones.
7. Organizar de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad la documentación producto de los trámites desarrollados en la ejecución del contrato y estructurar los expedientes de conformidad con la normatividad archivística vigente para el SENA.
8. El contratista se obliga para con el SENA a desarrollar los procesos administrativos de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol- COMPROMISO SIGA, utilizando para ello la plataforma web compromiso.sena.edu.co dispuesta por la Entidad.
9. El contratista se obliga para el SENA, en el trámite de los asuntos oficiales a utilizar exclusivamente el correo sena.edu.co, para lo cual la entidad se compromete a realizar la creación del usuario correspondiente.
10. El contratista se obliga para con el SENA, en el trámite de los asuntos oficiales a utilizar exclusivamente el correo electrónico sena.edu.co, para lo cual la entidad se compromete a realizar la creación del usuario correspondiente.
11. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como: conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, velar por la correcta utilización de la imagen institucional según lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, ajustándose a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (manejar los sitios Web oficiales y utilizar correctamente los correos electrónicos SENA y/o misena, revisándolos periódicamente y contestando oportunamente los requerimientos que a través de estos se realizan).

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano o el funcionario designado por el Director Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

(Ver documento adjunto).

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden Nacional y 70% con entidades del orden Territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma depago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2426147 DE 2021	SADY RAMON BARON MENESES	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la dirección del grupo de danzas folclóricas de los funcionarios y trabajadores oficiales del sena regional norte de santander	8 MESES	11624496	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR. 1412402 DE 2020	SADY RAMON BARON MENESES	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades que permitan generar espacios de expresión desarrollo y disfrute de talentos por medio de la complementación de agendas culturales y artísticas que aporten al proceso de formación integral de los aprendices a través de la danza folclórica en el plan nacional de fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz del centro de la industria la empresa y los servicios.	9 MESES Y 20 DÍAS	30826667	CONTRATACION DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Cúcuta,


WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO
Director Regional

Revisó: Luis Alfonso Lázaro Cañizares
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional de Norte de Santander requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Dirección Regional de Norte de Santander, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: 54_62 Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo en el entrenamiento y dirección del grupo de danza folclórica, en cumplimiento del Plan de Bienestar del SENA regional Norte de Santander.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San José de Cúcuta,

WILMAR MANUEL CEFEDA BASTO
Director Regional

VoBo. Mariela Rincón Rojas 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano.

Anexo: Estudio Previo



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, para la Regional Norte de Santander, cuyo objeto es: *54_62 Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo en el entrenamiento y dirección del grupo de danza folclórica, en cumplimiento del Plan de Bienestar del SENA regional Norte de Santander.*

Para mayor constancia se firma en Cúcuta, a los veintisiete (27) días de enero de 2022.



WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO
Director Regional

Revisó: Eduardo José Ramírez –Técnico G01, Auxiliar Almacenista



